

LAS SANCIONES INTERNACIONALES¹

INTRODUCCIÓN GENERAL.....	1
NOVEDADES EN MATERIA DE SANCIONES – FEBRERO 2022	4
ENLACES DE INTERÉS	13

INTRODUCCIÓN GENERAL

1. MARCO DE NACIONES UNIDAS

El artículo 41 de la Carta de NNUU prevé que el Consejo de Seguridad pueda adoptar medidas que no impliquen el uso de la fuerza con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Estas medidas coercitivas se adoptan a través de una Resolución y son de obligado cumplimiento para todos los Estados miembros.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad por las que se aprueba un determinado régimen de sanciones establecen, a su vez, un **Comité *ad hoc***, encargado de velar por su correcto cumplimiento. Paralelamente, se crea igualmente un **grupo o panel de expertos** al que se le otorga un mandato determinado pero cuya tarea fundamental es apoyar al Comité en el cumplimiento de su misión. Las decisiones en el seno de los distintos Comités de sanciones se adoptan por unanimidad y cada uno está presidido por un miembro no permanente del Consejo de Seguridad. El grupo de expertos debe presentar, con carácter trimestral o cuatrimestral, un informe al Comité de sanciones correspondiente que, a su vez, informa periódicamente al Consejo de Seguridad.

Tanto los objetivos como las **estrategias de los distintos regímenes de sanciones han ido evolucionando con los años**. Las sanciones económicas

¹ Este documento ha sido elaborado por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital a partir de la información proporcionada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación.

y comerciales en sentido amplio han dado paso a **medidas más selectivas** como embargos de armas, restricciones financieras o comerciales, prohibiciones de viaje y congelación de activos. Estas sanciones selectivas pretenden evitar consecuencias no deseadas y perjudiciales para la población civil.

Todos los regímenes de sanciones actualmente en vigor se han adoptado en alguno de los siguientes casos: **resolución de conflictos, no proliferación, lucha contra el terrorismo, amenazas a regímenes democráticos, casos de violación de Derechos Humanos o para proteger a la población**. En contra del carácter punitivo que se les supone muchos regímenes tienen por objeto prestar apoyo a gobiernos y regiones que se esfuerzan por lograr una transición pacífica entre regímenes.

Con carácter general, los **objetivos** que se persiguen son: modificar un determinado comportamiento por parte de un Estado o entidad no estatal - **coercing**-, disminuir su capacidad de maniobra o debilitar su posición (para conseguir su derrota militar, facilitar una solución negociada o forzar la conclusión de un acuerdo de paz) -**constraining**- y denunciar públicamente a todos aquellos que suponen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales -**signalling**-.

Desde la invocación por primera vez del artículo 41 de la Carta, que conllevó la imposición de sanciones a Rhodesia en el año 1968, **los regímenes de sanciones se han multiplicado, existiendo 14 en la actualidad**.

2. MARCO DE LA UNIÓN EUROPEA

En el marco de la Unión Europea las sanciones se han convertido en una herramienta que cada vez se usa con mayor frecuencia en el ámbito de la PESC para promover el cumplimiento de sus objetivos. El artículo 21 del Tratado de la Unión Europea prevé la adopción de medidas restrictivas para:

defender sus valores comunes e intereses fundamentales, su seguridad, independencia e integridad, así como consolidar y respaldar la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos y los principios del Derecho internacional. Además, el artículo 215 del Tratado de Funcionamiento, establece que las “medidas restrictivas” son uno de los instrumentos que se pueden emplear en el ámbito de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC).

Además de estos dos artículos de los Tratados, se han adoptado tres documentos básicos en materia de sanciones los siguientes: [“Basic Principles on the Use of Restrictive Measures”](#), aprobados en junio de 2004; [“Guidelines on Implementation and Evaluation of Restrictive Measures in the framework of de EU CFSP”](#), aprobadas en 2003 y actualizadas en 2012; y [“The EU Best Practices for the Effective Implementation of Restrictive Measures”](#), que fueron aprobadas en 2008, 2015 y actualizadas en 2018.

Desde la entrada en vigor del Tratado de Maastricht, en noviembre de 1993, el número de sanciones impuestas por la Unión ha aumentado de forma considerable.

Los regímenes de sanciones de la Unión Europea han ido evolucionando de forma paralela a los de Naciones Unidas (de generales a selectivas). Los **tipos de sanciones** se pueden dividir en cuatro categorías: embargo de armas, prohibición de entrada, medidas económico-comerciales y medidas financieras (dentro de las que se incluye la congelación de activos). Ante las numerosas resoluciones judiciales anulando la designación de individuos por considerar que ésta no estaba suficientemente probada y suponía una violación de sus derechos, se hace necesario encontrar el oportuno equilibrio entre la imposición de sanciones y las garantías procesales y jurídicas que conforman nuestro acervo jurídico.

La adopción de sanciones en el marco de la Unión Europea constituye un acto jurídico, no un acto legislativo. **Para adoptar una nueva medida restrictiva es**

necesario que el Consejo adopte una Decisión PESC, que deberá ser aprobada por unanimidad. Esta Decisión tendrá carácter obligatorio para todos los Estados Miembros. No obstante, determinadas medidas restrictivas (las de contenido económico, como congelación de activos o prohibiciones o limitaciones a la exportación o importación, que afectan a un ámbito competencia de la Unión) se requieren para su aplicación la aprobación de un Reglamento UE, que será obligatorio no ya para los Estados miembros, sino para todas las personas físicas y jurídicas de la Unión Europea. Estos Reglamentos se aprueban a través de mayoría cualificada.

Las sanciones de la UE sólo son jurídicamente aplicables en el ámbito de la jurisdicción de la Unión (su territorio, sus nacionales, personas jurídicas constituidas bajo la legislación de un EE.MM.).

NOVEDADES EN MATERIA DE SANCIONES – FEBRERO 2022

I. REGÍMENES DE NACIONES UNIDAS Y UNIÓN EUROPEA

AFGANISTÁN

Decisión 153/2022 y Reglamento 148/2022, de 3 de febrero, por los que se introduce una excepción humanitaria, en transposición de una decisión adoptada por el CSNU el 22 de diciembre de 2021.

Actualmente se encuentran sancionadas **135 personas y 5 entidades**.

BIELORRUSIA

Decisión 218/2022 y Reglamento 212/2022, de 17 de febrero, por los que se introducen ciertas aclaraciones y excepciones para garantizar la adecuada aplicación de restricciones sectoriales específicas aprobadas recientemente.

Decisión 307/2022 y Reglamento de Ejecución 300/2022, de 24 de febrero, por los que se renuevan las sanciones impuestas a Bielorrusia hasta el 28 de

febrero de 2023, y se modifica la información o los motivos de inclusión relativos a veintisiete personas físicas y siete personas jurídicas.

Se encuentran sancionadas **166 personas y 15 entidades**.

LIBIA

Decisión de Ejecución 189/2022 y Reglamento de Ejecución 183/2022, de 10 de febrero, por los que se modifica la inclusión de una persona física (*Saadi Gaddafi*) en transposición de una decisión del CSNU, de 28 de febrero.

MALI

Decisión 157/2022 y Reglamento de Ejecución 156/2022, de 4 de febrero, por los que se decide incluir a las primeras cinco personas en la lista de sancionados.

Actualmente hay sancionadas por la UE 13 personas con prohibición de entrada y 10 personas con congelación de fondos.

MYANMAR

243/2022, Reglamento 238/2022 y Reglamento de Ejecución 239/2022, de 21 de febrero, por los que se añaden 22 personas y 4 entidades a la lista de sancionados, que asciende a **65 personas y 10 entidades**.

RUSIA

Decisión 241/2022 y Reglamento de Ejecución 236/2022, de 21 de febrero, por los que se añaden 5 personas a la lista de sancionados.

Decisión del Consejo 265/2022 y Reglamento de Ejecución 260/2022 del Consejo, que designan a 22 personas, incluidos miembros del gobierno,

personal militar superior, personas que trabajan para los medios de comunicación y empresarios “prorrusos” y **4 entidades**.

Personas: Sergei Shoigu (Ministro de Defensa de Rusia); Anton Vaino (Jefe de Gabinete de la Oficina Ejecutiva Presidencial); Marat Khusnullin (Viceprimer Ministro de Rusia para la Construcción y el Desarrollo Regional); Dmitriy Yuryevich Grigorenko (Viceprimer Ministro de Rusia y Jefe del Estado Mayor de Rusia); Maxim Gennadyevich Reshetnikov (Ministro de Desarrollo Económico de Rusia); Nikolay Anatolievich Yevmenov; Vladímir Lvovich Kasatonov; Ígor Vladímirovich Osipov; el general de ejército Oleg Leonydovych Salyukov; el General de Ejército Sergei Surovikin; teniente general Serguéi Vladímirovich Dronov; Violetta Prigozhina; Liubov Valentinovna Prigozhina; Denis Aleksandrovich Bortnikov; Andrei Leonidovich Kostin; Ígor Ivánovich Shuválov; Margarita Simonyan; María Zajarova; Vladímir Roudolfovitch Soloviev; Konstantin Knyrik; Aleksey Konstantinovich Pushkov; y Piotr Tolstoi.

Entidades:

- Agencia de Investigación de Internet,
- Bank Rossiya,
- PROMSVYAZBANK,
- VEB.RF.

Reglamento 259/2022 del Consejo, que implementa un **mecanismo de excepción** cuando sea necesario poner a disposición fondos para la terminación de contratos/operaciones antes del 24 de agosto de 2022.

Decisión del Consejo 267/2022 y Reglamento de Ejecución del Consejo 261/2022, que designan a **336 miembros de la Duma Estatal Rusa**.

Decisión del Consejo 264/2022 y Reglamento de Ejecución del Consejo 262/2022, que impone una **prohibición sectorial a la financiación de Rusia y su gobierno, el Banco Central de Rusia** o cualquier entidad que actúe en

nombre o bajo la dirección del Banco Central Banco de Rusia, sujeto a ciertas condiciones.

Decisión del Consejo 266/2022 y Reglamento del Consejo 263/2022, que introducen:

- una prohibición de importación de bienes de las áreas no controladas por el gobierno de Donetsk y Luhansk;
- una prohibición de ciertas inversiones en las regiones;
- prohibición de exportar bienes y tecnologías aptos para los sectores del transporte, las telecomunicaciones, la energía o el petróleo, el gas y los minerales;
- la prohibición de prestar servicios de asistencia técnica, intermediación, construcción o ingeniería de infraestructura en las regiones y dentro de los sectores antes mencionados;
- y la prohibición de prestar servicios turísticos.

Decisión 327/2022 y Reglamento 328/2022: medidas financieras y excepciones. Nuevas entidades con las que no se puede celebrar contratos (modifica la Decisión 512/2014).

- Se imponen medidas restrictivas adicionales en diversos sectores, en particular la **defensa, la energía, la aviación y las finanzas**.
- Se imponen nuevas restricciones a las **exportaciones de productos y tecnología de doble uso y a la prestación de servicios conexos**, así como restricciones a las exportaciones de determinados productos y tecnología que puedan contribuir a la mejora tecnológica por parte de Rusia de su sector de la defensa y la seguridad.
- Se introducen restricciones a la prestación de **servicios conexos**. Se prevén **excepciones limitadas** a tales restricciones con fines legítimos y predeterminados.
- Se prohíbe el suministro de **financiación o asistencia financiera públicas** para el comercio con Rusia o la inversión en ese país, a reserva de determinadas excepciones.

- También prohíbe la venta, el suministro, la transferencia o la exportación a Rusia de **productos y tecnologías específicos para su uso en el refinado de petróleo**, además de restricciones a la prestación de servicios conexos.
- Introduce una prohibición de exportación que abarca **productos y tecnologías adecuados para el uso en la aviación y la industria espacial**, y prohíbe la prestación de **servicios de seguros y reaseguros** y de mantenimiento en relación con dichos productos y tecnología.
- Se prohíbe la prestación de asistencia técnica y otros servicios conexos, así como la financiación y la asistencia financiera en relación con los productos y la tecnología sujetos a esta prohibición.
- Amplía las **restricciones financieras** vigentes, en particular las relativas al acceso de **determinadas entidades rusas a los mercados de capitales**
- Prohíbe la cotización y la prestación de servicios en relación con las acciones de entidades rusas de propiedad estatal en centros de negociación de la Unión.
- Introduce nuevas medidas **que limitan las entradas financieras** en la Unión desde Rusia, prohibiendo la aceptación de depósitos de nacionales o residentes rusos que superen determinados importes, la tenencia de cuentas de clientes rusos por parte de depositarios centrales de valores de la Unión y la venta de valores denominados en euros a clientes rusos.

Se incorporan a la lista de sancionados con prohibición de financiación:

4 bancos rusos:

Alfa Bank, Bank Otkritie, Bank Rossiya y ProSvyaz Bank

9 empresas estatales: *Almaz-Antey, Kamaz, Novorossiysk Commercial Sea Port, Rostec -Russian Technologies State Corporation-, Russian Railways, JSC PO Sevmash, Sovcomflot, United Shipbuilding Corporation.*

Decisión 329/2022 y Reglamento 330/2022: introducen nuevos criterios de designación para sancionar a oligarcas (modifican la Decisión 145/2014).

- Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para **impedir la entrada en sus territorios o el tránsito** por ellos a:

a) personas **físicas responsables de acciones o políticas** que menoscaben o amenacen la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania, o la estabilidad o seguridad en Ucrania, o que apoyen o ejecuten esas acciones o políticas, o que obstaculicen la labor de las organizaciones internacionales en Ucrania;

b) personas físicas **que apoyen, material o financieramente, a los políticos rusos** responsables de la anexión de Crimea o de la desestabilización de Ucrania, o que se beneficien de ellos;

c) personas físicas que **efectúen transacciones con los grupos separatistas** de la región ucraniana de Dombás;

d) personas físicas **que apoyen, material o financieramente, al Gobierno de la Federación de Rusia**, que es responsable de la anexión de Crimea y de la desestabilización de Ucrania, o que se beneficien de dicho Gobierno, o

e) los **principales empresarios implicados en sectores económicos** que proporcionen una fuente sustancial de ingresos al Gobierno de la Federación de Rusia, que es responsable de la anexión de Crimea y de la desestabilización de Ucrania,

y a personas físicas asociadas a ellos, y que se enumeran en el anexo.

- **Se inmovilizarán todos los fondos y recursos económicos** que sean pertenencia, sean propiedad, estén en poder o estén bajo el control de:

a) personas físicas responsables de acciones o políticas que menoscaben o amenacen la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania, o la estabilidad o seguridad en Ucrania, o que apoyen o ejecuten esas acciones o políticas, o que obstaculicen la labor de las organizaciones internacionales en Ucrania;

b) personas jurídicas, entidades u organismos que apoyen, material o financieramente, acciones que menoscaben o amenacen la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania;

c) personas jurídicas, entidades u organismos en Crimea o Sebastopol cuya titularidad haya sido transmitida en violación del Derecho ucraniano, o de personas jurídicas, entidades u organismos que se hayan beneficiado de esa transmisión de titularidad;

d) personas físicas o jurídicas, entidades u organismos que apoyen, material o financieramente, a los políticos rusos responsables de la anexión de Crimea o de la desestabilización de Ucrania, o se beneficien de ellos;

e) personas físicas o jurídicas, entidades u organismos que efectúen transacciones con los grupos separatistas de la región ucraniana de Dombás;

f) personas físicas o jurídicas, entidades u organismos que apoyen, material o financieramente, al Gobierno de la Federación de Rusia, que es responsable de la anexión de Crimea y de la desestabilización de Ucrania, o que se beneficien de dicho Gobierno, o

g) los principales empresarios o personas jurídicas, entidades u organismos implicados en sectores económicos que proporcionen una fuente sustancial de ingresos al Gobierno de la Federación de Rusia, que es responsable de la anexión de Crimea y de la desestabilización de Ucrania,

y de personas físicas o jurídicas, entidades u organismos asociadas a ellos, y que se enumeran en el anexo.

Decisión 331/2022 y Reglamento de Ejecución 332/2022

Por los que **se añaden a las listas de sancionados** a:

- **5 miembros del Consejo de Seguridad Nacional** que apoyaron el reconocimiento inmediato, por parte de Rusia, de las dos autoproclamadas repúblicas de Donetsk y Luhansk

- a las **20 personas que facilitaron la agresión militar de Rusia desde Bielorrusia** y
- a los **72 miembros de la Duma Estatal todavía no incluidos en ella que ratificaron las decisiones del Gobierno** del “Tratado de Amistad, Cooperación y Asistencia Mutua entre la Federación de Rusia y la República Popular de Donetsk y entre la Federación de Rusia y la República Popular de Luhansk”.

Decisión 333/2022

Se suspende la aplicación de determinadas disposiciones del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Federación de Rusia sobre la **facilitación de la expedición de visados** a los ciudadanos de la Unión Europea y de la Federación de Rusia que prevén facilidades para determinadas categorías de ciudadanos de la Federación de Rusia que soliciten un visado para estancias de **corta duración**:

- los miembros de delegaciones oficiales de la Federación de Rusia,
- los miembros de los gobiernos y parlamentos nacionales y regionales de la Federación de Rusia, del Tribunal Constitucional de la Federación de Rusia y del Tribunal Supremo de la Federación de Rusia, en el ejercicio de sus funciones,
- los ciudadanos de la Federación de Rusia que se hallen en posesión de un pasaporte diplomático válido y
- los hombres y mujeres de negocios y los representantes de organizaciones empresariales.

Decisión 335/2022 y Reglamento 334/2022, de 27 de febrero, por los que se establecen las siguientes medidas:

- Prohibición a todos los aviones de **compañías aéreas rusas**, matriculados en Rusia o propiedad de personas físicas o legales rusas de sobrevolar el espacio aéreo de toda la UE y aterrizar en o

despegar de nuestros aeropuertos, excepto en emergencias o por motivos humanitarios.

- Prohibición de transacciones con de activos y reservas del **Banco Central de Rusia** en la UE (pudiera afectar al 50% de sus activos).

SIRIA

Decisión de Ejecución 242/2022 y Reglamento de Ejecución 237/2022, de 21 de febrero, por los que se añaden 5 personas (herederos de la familia Malouf) a la lista de sancionados.

Decisión de Ejecución 306/2022 y Reglamento de Ejecución 299/2022, de 24 de febrero, por los que se suprime a una persona por fallecimiento (32. *Mohammed Makhlouf*).

En total, 292 personas y 70 entidades.

TUNEZ

Decisión 154/2022 y Reglamento 149/2022, de 3 de febrero, por los que se establecen las condiciones en las que pueden seguir inmovilizándose los capitales de una persona fallecida.

Actualmente se encuentran sancionadas con congelación de fondos por este régimen **44 personas**.

ZIMBAWE

Decisión 225/2022 y Reglamento 227/2022, de 17 de febrero, por los que se renueva el régimen de sanciones un año más (hasta el 20 de febrero de 2023) y se suprimen de la lista a los individuos sancionados, quedando únicamente la entidad **Zimbabwe Defence Industries**.

II. REGIMENES TRANSVERSALES

TERRORISMO

Decisión 240/2022 y Reglamento de Ejecución 235/2022, 21 de febrero, por los que la UE incluye 2 individuos y 2 grupos más.

Actualmente se 257 personas y 87 entidades se encuentran sancionadas. La lista de sancionados puede ser consultada en el enlace:

https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1267/aq_sanctions_list

ENLACES DE INTERÉS

La **Lista consolidada** de personas físicas, grupos y entidades sometidos a prohibición de entrada y congelación de fondos por el CSNU, así como la ficha de cada uno de **los distintos regímenes de sanciones impuestos por NNUU**: <https://www.un.org/securitycouncil/content/un-sc-consolidated-list>

Puede consultar **más información** sobre sanciones europeas en: https://eeas.europa.eu/topics/sanctions-policy/423/sanctions-policy_en

Las **Decisiones y Reglamentos UE como las listas actualizadas** de sancionados pueden ser consultadas en la web: www.sanctionsmap.eu

Los textos jurídicos aprobados por **la UE** pueden ser consultados en el enlace: <http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>

Para recibir las **listas consolidadas** y actualizadas de sancionados puede suscribirse en el siguiente enlace de la Comisión Europea: https://eeas.europa.eu/headquarters/headquarters-homepage_en/8442/Consolidated%20list%20of%20sanctions